

ESTADO PARB N° 0031 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, viernes cinco (05) de junio 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. IET- 15312X	ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO	MAYO 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0267	“(…) REQUERIMIENTOS. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular minero señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, para que allegue certificado expedido por la autoridad competente, en el cual señale que en el área del contrato de concesión No.IET-15312X, es permitida la actividad minera, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT, teniendo en cuenta que revisado el sistema grafico del Catastro Minero Colombiano, la ubicación del área del título Minero No. IET-15312X, se halló que presenta superposición parcial con la capa que en el Catastro Minero se denomina “Zonas de Restricción, PERIMETRO URBANO - BARRANCABERMEJA” lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 35 y 36 de la ley 685 de 2001⁽¹⁾. REQUERIR al titular señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente lo siguiente: • El pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre 02 de Febrero de 2011 al 01 de Febrero de 2012 por un valor de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 61.575,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre 02 de Febrero de 2012 al 01 Febrero 2013, por un valor TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 33.345,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

						• El pago del Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre 02 Febrero de 2013 al 01 de Febrero 2014, por un valor VENTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 25.936,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del Canon superficiario correspondiente al canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre 02 Febrero 2014 al 01 de Febrero 2015, por un valor DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$ 213.956,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue certificado de pago por la suma de DOS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 299.575,00) más los intereses generados hasta la fecha que se realice el pago, valor que fue requerido mediante auto No. GTRB 504 de fecha 19 de Septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 13 de fecha 22 de Septiembre de 2011, lo anterior teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de inspección de campo de manera extemporánea.
--	--	--	--	--	--	---

					REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue certificado de pago por la suma de DOS CIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 201.526,00) más los intereses que se generen hasta la fecha que se realice el pago², correspondiente, valor que fue requerido mediante resolución No. PARB - 004 del 06 de Marzo de 2013 notificado por estado el 7 de Marzo de 2013, lo anterior teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de inspección de campo de manera extemporánea. La cancelación de dicha obligación, se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue el Formato Básico Minero Anual – FBM de 2014 junto con su respectivo plano de avance de labores el cual debe estar firmado por un profesional, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo; Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros –FBM anual de 2011, 2012 y 2013; dado que, no coincide la información reportada por el titular en formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para estos periodos. Así mismo debe aclarar al Formato Básico Minero-FBM semestral 2011; dado que, no coincide la información reportada por el titular en Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II del año 2011. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue certificación del estado del trámite de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20149040490762 del 03 de diciembre de 2014, solicita plazo para la presentación del acto administrativo que concede la licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--

						REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 96-44-101-107929 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 19 Noviembre de 2015, en lo concerniente al objeto el cual debe ser el siguiente: <i>La etapa a amparar debe ser en el primer (I) año de explotación, en el periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2015 y el 01 de febrero de 2016.</i> APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales 2010, 2012, 2013 y Formatos Básicos Mineros- FBM anual 2010. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: Primero (I), segundo (II), tercero (III) del año 2012; primero (I), segundo (II), tercero (III) del año 2013; primero (I), segundo (II), cuarto (IV) del Año 2014 y los soportes de pago de regalías de los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) del año 2012; primero (I), segundo (II), tercero (III) del año 2013; primero (I), segundo (II), cuarto (IV) del año 2014. CONMINAR al titular minero que para que se abstenga de adelantar actividades de explotación , sin contar con la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 559 de 2000. Así mismo se procede aclarar aclarar el último acápite del auto No. 0837 del 18 de septiembre de 2014 notificado por estado No. 056 de fecha 15/10/2014, teniendo en cuenta que el titular solicitó fue renuncia al tiempo restante de Exploración y la etapa de Construcción y Montaje de conformidad con el radicado 2010-6-2487 del 15 de octubre de 2010, (Folios 65-66) y en concepto técnico GTRB No. 412 del 2 de Diciembre de 2010, se conceptuó que se aprobaba el Programa de Trabajos y Obras-PTO, y no se acepta la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración, de la etapa de Construcción y Montaje; hasta tanto el titular presente la Licencia Ambiental. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TECNICO PARB-072 de fecha 15 de Abril de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. IJI-16361	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ	JUNIO 01 DE 2015	AUTO PARB No. 0294	"(...) DISPONE NO APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por los titulares del contrato de concesion No. IJI-16361, conforme a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No 059 de fecha 24 de febrero de 2015.

						REQUERIR, a los titulares mineros señores LUIS ALFREDO MUÑOZ Y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ, bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo para que allegue las aclaraciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, en el cual se realicen las respectivas correcciones, conforme a lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB No 059 de fecha 24 de febrero de 2015. Remítase, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto, a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del título minero No. IJI-16361, radaicada con el No. 20159040006352, de fecha febrero 26 de 2015. En consecuencia, córrase traslado al Concepto Técnico PARB No. 059 de fecha 24 de febrero de 2015, a fin de que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. NFJ-11521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	JUNIO 02 DE 2015	AUTO PARB No. 0295	“(...) REQUERIMIENTOS. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, y VSC 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1. Requerir bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No NFJ-11521, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos: • El acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, o el certificado del trámite de la misma. 2. CONMINAR al titular de la Autorización Temporal No NFJ-11521, esto es a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

						3. Córrese traslado al titular de la Autorización Temporal No NFJ-11521 del Informe de Inspección Técnica PARB No 140 del 5 de mayo de 2015 Se le advierte al titular que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. OCB-15521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	JUNIO 02 DE 2015	AUTO PARB No. 0296	"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, y VSC 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 1. Requerir a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, titular de la Autorización Temporal No OCB-15521, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica PARB No 142 del 5 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Córrese traslado al titular de la Autorización Temporal No OCB-15521 del Informe de Inspección Técnica PARB No 142 del 5 de mayo de 2015 Se le advierte al titular que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. HIM- 13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO	JUNIO 04 DE 2015	AUTO PARB No. 0297	“(…) REQUERIMIENTOS. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular minero señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, para que allegue certificado expedido por la autoridad competente, en el cual señale que en el área del contrato de concesión No.HIM-13301, es permitida la actividad minera, según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT, teniendo en cuenta que revisado el sistema grafico del Catastro Minero Colombiano, la ubicación del área del título Minero No. HIM-13301, se halló que presenta superposición parcial con la capa que en el Catastro Minero se denomina “Zonas de Restricción, PERIMETRO URBANO - BARRANCABERMEJA” lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 35 y 36 de la ley 685 de 2001^[1]. REQUERIR al titular señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: • El pago del complemento de las regalías correspondientes al primer (1) trimestre del año 2009, por un valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$101.470) Pesos M/Cte, más interés ocasionados hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa del 12%, por el pago extemporáneo de las Regalías . • El pago del complemento de las regalías correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2010 por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$5.432,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 11 de Octubre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del complemento de las regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2010 por un valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN (\$1.941,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 15 de Octubre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago,
---	--------------------------	----------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---

						• El pago del complemento de las regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2010 por un valor de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$4.156,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 18 de enero de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del complemento de las regalías correspondientes al primer (I) Trimestre de 2011, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$58.152,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 15 de Abril de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del complemento de las regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2011, por la suma de Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta (\$50.940,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 15 de Octubre de 2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pago correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2011 al primero (I) segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2014. • El pago del complemento de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 212, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$3.256,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 18 de Abril de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del complemento de las regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2012, por un valor de VEINTIOCHO MIL CIENTO DOS (\$28.102,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 17 de Enero de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del complemento de las regalías correspondientes al primer (I) Trimestre de 2013 por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$5.877,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 13 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del complemento de las regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2013 por un valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$65.577,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se aeneren desde el 16 de Octubre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	---

						El pago del complemento de las regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2013 por el valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$159.769,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente la póliza minero ambiental la cual se halla vencida desde el 01 de Octubre de 2013 (Folio 603) y por tanto debe ser renovada teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el numeral “2.4” del concepto técnico No. 080 de Mayo 08 de 2015 del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente las correcciones del Formato Básico Minero Anual – FBM de 2008, teniendo en cuenta que en la casilla de consumo energético se presentan los valores en ceros, lo cual no es coherente, teniendo en cuenta que en ese periodo hubo una producción de 9.580 m³ de materiales y por tanto debió existir consumo de energía o de combustibles para operar la maquinaria en las labores de arranque y transporte de los materiales.
--	--	--	--	--	--	---

					REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento allegue el plano de avance de labores del plano anexo del Formato Básico Minero anual 2009, debidamente firmado por el profesional que lo avala con la respectiva matrícula profesional REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento allegue la corrección del Formato Básico Minero -FBM Semestral 2010, teniendo en cuenta que los valores de producción allí reportados no son coherentes con los plasmados en los formularios de regalías para dichos periodos, faltando por reportar 500 m³ de material en el FBM. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento allegue la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual 2013, teniendo en cuenta que los valores de producción reportados en los formularios de regalías no coinciden con los reportados en el FBM, existiendo una diferencia de 0,5 m³. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento allegue el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2014 y el FBM Anual de 2014, con el respectivo plano de avance de labores, debidamente firmado por el profesional que lo avala. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue certificado de pago por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$525.530,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 08 de Junio de 2012, hasta la fecha efectiva de su pago², por concepto de Visita técnica, cobro efectuado mediante Auto GRTB No 353 del 16 de Mayo de 2012, notificado mediante estado No 12 del 24 de Mayo de 2012. La cancelación de dicha obligación, se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.
--	--	--	--	--	---

						Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. No se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual -FBM anual 2011, teniendo en cuenta que no se halló dentro del expediente, el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2011. Una vez se aporte este formulario de regalías, se procederá a su nueva evaluación. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM, Semestrales 2009, 2011, 2012, 2013, Anual 2010, 2012. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con el soporte de pago correspondiente al primer (I) Trimestre de 2010, segundo (II) Trimestre de 2011, Trimestres segundo (II) y tercero (III) del año 2012, segundo (II) Trimestre de 2013, En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TECNICO PARB-080 de fecha 08 de Mayo de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, viernes cinco (05) de junio 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias - Contratista